

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN**, EN LO SUCESIVO "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA POR EL **MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA **TÜV RHEINLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA POR EL **SR. BERND INDLEKOFER DORFLINGER**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**I. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:**

I.1. Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del Estado del mismo día.

I.2. Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su Ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.

I.3. El C. P. y M. A. **SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA**, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del

4

B/A

①

P

acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 01 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

1.4. Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

## II. "LA EMPRESA" DECLARA:

2.1. Que consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del País y en particular con aquellas relacionadas con sus fines y conociendo la estructura y objetivos de "LA UNIVERSIDAD", manifiesta su interés en coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, para la formación de profesionales que requiere la planta productiva nacional y especialmente el Estado de Campeche.

2.2.- Que es una empresa denominada TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V., debidamente constituida según se acredita a través de escritura pública N° 44,661 con fecha 29 de Septiembre de 1993, ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México, D.F.

TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V. forma parte de TÜV Rheinland Group con sede en Colonia, Alemania. TÜV Rheinland Group cuenta con más de 490 oficinas en más de 61 países.

2.3. - El objeto social de "LA EMPRESA" es, entre otras:

- a) La prestación de servicios relacionados con la ecología.
- b) La prestación de toda clase de servicios relacionados con el control de la contaminación ambiental en industrias tanto públicas y privadas, en organismos descentralizados, gobiernos estatales y demás dependencias del gobierno federal, tales como el aseguramiento de la calidad en la tecnología del petróleo y el gas, la inspección de maquinaria industrial
- c) La prestación de toda clase de servicios relacionados con la realización de pruebas tanto destructivas como no destructivas tanto en campo como en el laboratorio.
- d) Impartir cursos de capacitación.
- e) Evaluación y certificación de sistemas administrativos de calidad y ambientales
- f) Project Management y supervision de obras.
- g) Certificación del cumplimiento con directrices (ASME y/o PED), para recipientes a presión.

2.4.- Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en Av. Santa Fé 170, German Centre oficina 2-4-12, Colônia Lomas de Santa Fé, Código Postal 01210, México, DF

2.5.- Que el **Sr. Bernd Indlekofer Dorflinger** Acredita la personalidad de Representante Legal de TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V., y tiene las facultades para celebrar el presente convenio a través del acta constitutiva No. 85,273, misma otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez notario público número 151 de la Ciudad de México, D.F.

4

B/M

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### Primera.- Objeto

Las partes acuerdan realizar conjuntamente, actividades de apoyo dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes. Con tal propósito, "LA UNIVERSIDAD" podrá, previo consentimiento de "LA EMPRESA" en cada caso, vincular a sus alumnos y personal académico con el personal de "LA EMPRESA".

#### Segunda.- Mecanismo de operación.

- I. Cuando la "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto, deberá celebrarse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precise con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, el cual será desarrollado sin distinción alguna, en forma conjunta con "LA EMPRESA", y la compañía que "LA UNIVERSIDAD", designe, debiendo determinar de manera detallada los alcances que cada parte ejecutara del convenio específico.
- II. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso de la "LA UNIVERSIDAD" al C. Rector, M.A. Sergio Augusto López Peña y en el caso de "LA EMPRESA" al

representante, **SR. Bernd Indlekofer Dorflinger**. Las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.

- III. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.
- IV. La difusión de los resultados producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

#### **Tercera.- Responsabilidad y Relaciones Labores.**

Ambas partes acuerdan que el personal que aporten para la realización del convenio, será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto o caso alguno, serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

#### **Cuarta.- vigencia.**

Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será hasta que alguna de las partes solicite su disolución, en consecuencia cualquiera de éstas podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con treinta días hábiles de anticipación

#### **Quinta.- Solución de controversias**

Las partes manifiestan que el presente convenio es un acto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en el

caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en ciudad y puerto del Carmen, Campeche, a los nueve días del mes de noviembre del año 2011.

POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA  
RECTOR

POR "LA EMPRESA"

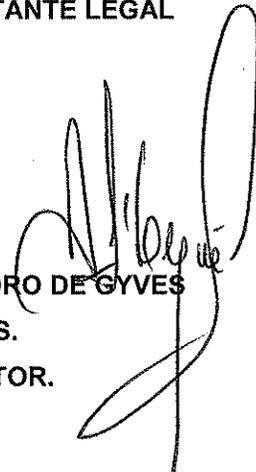


SR. BERND INDLEKOFER DORFLINGER  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



ING. JOSÉ LUIS ORTA ACUÑA  
COORDINADOR DE VINCULACIÓN  
UNIVERSITARIA



ING. ALEJANDRO DE GYVES  
CAZARES.  
CONSULTOR.